

1

Lima, enero 30 de 1932.

Señores E. Ruggiero & Cia.

Ciudad.

Muy señores míos:

Hago a Uds. presente que no habiendo cumplido con la cláusula 3a. de nuestro contrato sobre pago de cuotas del terreno que la Cia. de Fin-  
cas Urbanas les ha vendido, procederé judicialmente a recuperar el te-  
rreno según lo señalado en la cláusula 4a.

Deben de tener presente que desde mayo de 1930 no nos han abo-  
nado las dos cuotas que nos adeudan.

De Uds. S. Atte y S.S.

D7.3-64

CO-BM  
Caj. 3  
Doc. 132  
Fol. 4

Lima, noviembre 25 de 1932.

Señor E. Demutti.

Callao. Chucuito N° 336.

Muy señor mio:

Es esta la segunda vez que le escribo para recordarle que si no puede abonar los arrendamientos atrasados se sirva desocupar la casa.

Si de aquí al 1° de diciembre no hemos llegado a un arreglo procederé por la vía judicial a pedir el lanzamiento.

De Ud. S. Atte y S.S.

Lima, diciembre 28 de 1932.

Señor Ismael Arana.

Cajonite. Gamarra N° 342

Muy señor mío:

Le ruego se sirva ponerse al día con el pago de los meses atrasados y desocupar la casa. Sino tiene dinero para pagar 5 libras debe Ud. buscar algo mas barato y dejar de pagar.

De Ud, S. Atte y S.S.

4

José Huro  
Ingeniero de Minas  
Carrera N° 436.  
Lima.

Lima, abril 26 de 1934.

Señor Ramón Coronado.

Chucuito. Camarra N° 336.

Muy señor mío:

Las condiciones del pago de el canon por la casa que Ud. ocupa en Chucuito están bien claras en los recibos impresos que Ud. recibe, de modo que toda discusión es ociosa. Primeramente Ud. cumplía con pagar adelantado, como indica el recibo y ahora ya no solo no paga mes vencido sino que se atrasa mas de mes y medio.

Yo no deseo ni discusiones, ni molestias. Sino le conviene la casa sírvase desocuparla en el día.

Le advierte que el mismo día que de cumplan los dos meses, lo demandaré judicialmente t trabando el embargo preventivo respectivo.

Cuando se va a cobrar se dan por ofendidos para no pagar.

De Ud. S. Atte y S.S.